



Del viernes 4 de Abril.

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion principal de Fomento de la provincia de Zaragoza. *Por la Secretaría de Estado y del Despacho del Fomento general del reino se me ha comunicado con fecha de 13 del presente mes la Real orden siguiente.*

«El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha de 17 de Febrero próximo pasado me dijo que con la misma comunicaba á los Directores generales de Rentas la Real orden que sigue:— He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente promovido por la Junta de comercio de Santander, y por varios comerciantes de Barcelona y de Zaragoza, en solicitud de que, suspendiéndose por las razones que alegan los efectos de la Real orden de 5 de Febrero de 1833, se declare libre la conduccion de la moneda de un punto á otro en todo el reino en cualquiera cantidad y clase; y S. M. conformándose con el parecer del Consejo de Hacienda, manifestado en consulta de 7 de Enero último, cuyo Supremo tribunal ha tenido tambien presente los dictámenes de la Junta de Gobierno del Banco español de S. Fernando y del Director del Real giro, se ha servido mandar, que reencargándose la observancia de la Real cédula de 15 de Julio de 1784 en cuanto á la conduccion y movimiento de los pesos fuertes, y de las onzas y medias onzas de oro, se deje en entera libertad la conduccion y circulacion por todos los puntos del reino de las demas monedas menudas, sin sujecion á la formalidad de guias ni otras trabas de cualquiera especie.— Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su noticia, publicacion y demas efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber á las justicias y ayuntamientos de esta provincia para su inteligencia y efectos convenientes. Zaragoza 29 de Marzo de 1834.— Domingo Antonio Vega de Seoane.

Otra. *Por la Secretaría de Estado y del Despacho del Fomento general del reino se me ha comunicado con fecha 18 del presente mes la Real orden que sigue.*

«He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente promovido por el Subdelegado de Rentas de Llerena, con motivo de los procedimientos de la Junta de sanidad de aquel partido y de la local de Guadalcanal sobre unos efectos de fraude aprehendidos en las inmediaciones del rio Boveda; y del informe de la Di-

226
1970

Comercio

Real
N.º
Potes

reccion general de Rentas sobre este asunto, remitidos uno y otro por la Secretaría del Despacho de Hacienda á la de mi cargo con Real orden de 17 de Octubre último para la resolucion correspondiente; y enterada S. M. proponiéndose fijar reglas que eviten en lo sucesivo todo choque entre las autoridades, de conformidad con el parecer de la Junta Suprema de sanidad, ha tenido á bien mandar lo que sigue:

1.º Cuando las Juntas de sanidad tengan noticia de haber hecho el resguardo de Rentas una aprehension de efectos que ellas crean contagiados ó susceptibles de contagio, oficiarán á los empleados principales del resguardo, previniéndoles lo que segun disposiciones sanitarias deba hacerse con las personas y efectos aprehendidos y con los guardas que los hubiesen tocado, á fin de que no se propague la infeccion.

2.º En ningun caso dichas Juntas impedirán ni perturbarán la formacion, seguimiento y sentencia de las causas por los Juzgados de Real Hacienda.

3.º Los Gefes de resguardo y Subdelegados de Rentas cumplirán exactamente bajo la mas estrecha responsabilidad, las prevenciones sanitarias que las juntas ó autoridades de sanidad les hicieren, teniendo en consideracion al dar las sentencias en las causas la mayor gravedad del delito de contrabando, cuando recae sobre objetos causadores ó sospechosos de infeccion. — De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.”

Lo que se hace saber á las justicias, ayuntamientos y juntas municipales de sanidad para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Zaragoza 29 de Marzo de 1834. — Domingo Antonio Vega de Seoane.

Otra. *El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino con fecha 25 de Marzo me dice lo que sigue.*

„He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo que me han manifestado algunos Subdelegados de Fomento, consultando si en las capitales de sus respectivas provincias deberán presidir las comisiones de revision de agravios formadas para la quinta actual, ó si este lugar pertenece á los Generales, Gobernadores ó Comandantes generales, con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 del Real decreto de 9 de Febrero de 1827; y enterada S. M., se ha servido resolver, que mientras el orden gerárquico, y la influencia de la administracion no se fija por leyes especiales, se continúe como hasta ahora, sin mas diferencia que la de ocupar los Subdelegados de Fomento el lugar que ocupaban los Intendentes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que comunico á los ayuntamientos de esta provincia para los mismos efectos. Zaragoza 1 de Abril de 1834. — Domingo Antonio Vega de Seoane.

La faccion de Quilez entre los muchos estragos que comatió en Alcorisa, fué incendiar cuántos papeles se hallaban en casa del escribano secretario Don Antonio Vicente, atropellando á su esposa hasta el extremo de arrojarla por una ventana; y habiendo roto una arca en casa de Remualdo Crusellas, y hallando en ella la Virgen Santísima de la Asuncion le robaron todos sus mantos y poniéndose la corona de dicha imágen fueron los facciosos haciendo escarnio y mofa por la poblacion.

Siguiendo la faccion su camino pasó á Andorra, Alloza, Oliete, Ariño, Albalate y Urréa haciendo varias exacciones en ellos; por los pueblos de la frontera andan varias facciones en corto número, y á la de Quilez se ha reunido Montañés, el que andaba separado de Carnicer con una escolta de caballería.

La faccion de Quilez en número de setecientos pasó de Hajar á Samper.

Lo que se anuncia al publico para que se persuada de la conducta que observan los defensores del pretendiente D. Carlos, y de la confianza que inspiran sus procedimientos á todos los buenos españoles amantes del orden y de la verdadera religion que aquellos profanan.

Indice de los decretos, Reales ordenes, circulares y prevenciones de las autoridades, publicados en el mes de marzo de 1834, en el boletin oficial de Aragon.

- Real decreto sobre la opcion de los militares á ser colocados en el ejército y su clasificacion, *boletin núm. 18.*
- Real orden en que se establecen las reglas que deberá observar la Junta de clasificacion, *boletin núm. 18.*
- Real decreto para el sorteo de 25 mil hombres, *boletin núm. 18.*
- Otro nombrando los individuos de la Inspeccion general de imprentas y librerías del reino, *boletin núm. 19.*
- Otro nombrando la comision especial para formar el índice de los libros que deben quedar fuera de circulacion, *boletin núm. 19.*
- Orden de la Subdelegacion de Fomento de la provincia de Huesca para que los pueblos de la misma cumplan con lo dispuesto en los Reales decretos y ordenes que se citan en ella, *boletin núm. 19.*
- Otra de la Subdelegacion de policia de Jaca mandando el cumplimiento de la instruccion de 19 de diciembre de 1828, *boletin núm. 19.*
- Otra del Corregimiento de Benabarre para que los pueblos continúen entendiéndose con él como Subdelegado de montes, *boletin núm. 19.*
- Real decreto sobre la libertad de la cria caballar, *boletin núm. 20.*
- Aviso de la Intendencia de Aragon para que los pueblos satisfagan la suscripcion de este periódico, *boletin núm. 20.*
- Otro del Corregimiento de Benabarre para que los pueblos paguen la contribucion del canal, *boletin núm. 20.*
- Real orden sobre la construccion de cementerios: *boletin núm. 21.*
- Otra sobre la libertad de vendimiar, *boletin núm. 21.*
- Otra sobre que se asigne el mismo cupo en el actual sorteo á los pueblos, que el que dieron en la última quinta, *boletin núm. 21.*
- Otra sobre la Milicia urbana y voluntarios de Isabel II, *boletin núm. 21.*
- Orden de la Intendencia de Aragon para que los pueblos satisfagan el primer trimestre de contribucion y descubierto en que se hallan, *boletin núm. 21.*
- Otra de la Subdelegacion de montes y plantíos de Jaca para que los pueblos remitan los testimonios de plantíos, *boletin núm. 21.*
- Real orden sobre el abono de premios de constancia, *boletin núm. 22.*
- Otra para que la policia se ejerza por los Capitanes generales y Gobernadores militares, *boletin núm. 22.*
- Real decreto sobre la libre circulacion de los vinos, *boletin núm. 22.*
- Real orden sobre escuelas de primeras letras, y encargo del Sr. Subdelegado de Fomento de la provincia de Huesca á los pueblos de la misma para que contesten á las preguntas que se hacen en ella, *boletin núm. 22.*
- Real decreto para que el reemplazo del ejército se haga anualmente, *boletin n. 23.*
- Aviso de la Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Zaragoza participando hallarse establecidas las comisiones de revision, *boletin núm. 23.*
- Circular de la Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Huesca para que los ayuntamientos de los pueblos de la misma den las noticias que se piden en ella, *boletin núm. 23.*
- Aviso del Corregimiento de Benabarre para que den el testimonio de los plantíos los ayuntamientos que todavía no lo han verificado, *boletin núm. 23.*
- Real decreto mandando que en el 19 de noviembre se abra la exposicion pública de los productos de la industria española, y Real instruccion sobre este punto, *boletin núm. 24.*
- Orden de la Subdelegacion del Fomento de la provincia de Huesca para que los

pueblos de la misma ejecuten los decretos y Reales ordenes que se especifican, insertos en los boletines anteriores, *boletin núm. 24.*

Aviso de la Subdelegacion principal de la provincia de Huesca de haberse denunciado una mina de carbon de piedra, *boletin num. 24.*

Real decreto declarando que los que ejercen artes ú oficios mecánicos pueden obtener empleos municipales y del estado, y gozar de la nobleza, *boletin n. 25.*

Real orden sobre las fincas de propios que se han enagenado, *boletin n. 25.*

Otra sobre que los establecimientos de beneficencia se entiendan directamente con los Subdelegados del Fomento, *boletin núm. 25.*

Otra sobre el libre comercio de la barrilla, y prohibicion de entrar en España el sulfato y carbonato de sosa extranjero, *boletin núm. 25.*

Otra mandando á los prelados de las ordenes regulares vigilar la conducta de sus súditos, *boletin núm. 26.*

Otra sobre los derechos que han de pagar las hebillas de acero, *boletin n. 26.*

Aviso de la Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Huesca para que los pueblos que en él se expresan presenten las cuentas de pósitos, *boletin n. 26.*

El dia 9 del corriente se sacarán á pública subasta en la ciudad de Calatayud, á las diez de su mañana, los arriendos por pueblos de los frutos de noveno y escusado de la diócesi de Tarazona.

Se venden los corderos y cabritos de los pueblos que á continuacion se expresan correspondientes al Ilmo. Cabildo metropolitano de esta ciudad, mitra arzobispal y noveno decimal. El que quiera hacer postura acudirá á verificarla á la Contaduría del santo templo de La- Seo, en donde se harán presentes los pactos de la venta y se rematarán á ramo á favor del mejor postor el dia 17 del corriente mes á las diez de su mañana, previniéndose que la venta se hará diezmarlo por diezmarlo, y que la subasta recaerá sobre cada uno de ellos por el orden siguiente: Lécera: Azuara: Almonacil: Aranda: Pomer: Tierga: Castejon de Valdejasu: Longares: Aguilon: Zuera: Calatorao; y Belchite. Zaragoza 1.º de Abril de 1834.

En la librería de Francisco Jauregui, frente á la iglesia de S. Cayetano, se vende un libro papel marcado mayor que contiene todas las misas propias de los santos en solfa, y los comunes, con algunos glorias y credos segun estilo de la iglesia Matriz.

Habiendo fallecido uno de los tres médicos de la villa de Caspe, y no ser suficientes los dos que han quedado por su crecido vecindario, se hace saber para los que quieran trasladarse, en la inteligencia que son condutas ó plazas abiertas.

La conduta de cirujano de la villa de la Almolida se halla vacante, siendo su dotacion anual 270 libras jaquesas cobradas por el ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al mismo, francas de porte, hasta el 20 de abril.

Precios á que se ha vendido el trigo en el Real almudí de esta ciudad, desde el 1 hasta el 3 del corriente inclusive: la fanega de trigo de 12 á 14 rs. vn., y la de cebada á 6.

Idem á como se ha vendido el aceite en los mismos dias: la arroba de 42 á 43 rs. vn.

No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertará anuncio alguno en el boletin sino es franco de porte.